



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2024-00034-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.)

DEMANDADOS: CHARLES CASTILLO BRESNEIDER

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que se aclare las pretensiones en las sumas y se enlisten las que se cobran, conformen están consignadas en los pagarés base de recaudo y no sumas distintas junto con clasificaciones de obligaciones no registradas en el tenor literal de los mismos, con lo que se inobservan los dictados del numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. Veamos.

En efecto, el estrado aprecia que en la pretensión segunda se reclaman el cobro de sumas dinerarias, aludiéndose al pagaré N° 001301589626517361 haciéndose unas subclasificaciones en las obligaciones: por el capital del pagaré 001301589626517361 en que se pide la suma de Diecisiete Millones Cuarenta y Dos Mil Cientos Cincuenta y Seis Pesos M/L (\$ 17.042.156), pero divididos en las sumas de Un Millón Quinientos Setenta Mil Novecientos Diecinueve Pesos Moneda Legal Corriente (\$ 1.570.919) por valor del capital vencido correspondiente a los meses de agosto de 2024 a enero de 2024 y de Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos M/L (\$ 15.471.237), por concepto de capital acelerado desde el 15 de enero de 2024.

Distanciándose esas pretensiones de lo contenido y registrado en el pagaré N° 001301589626517361 en dónde se consigna la suma de Diecisiete Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos M/L (\$ 17.042.156).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la demandante subsane los defectos anotado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) contra CHARLES CASTILLO BRESNEIDER, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

SEGUNDO: Téngase al abogado MIGUEL ÁNGEL VALENCIA, como apoderado judicial de la demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA